

Las conferencias dictadas en la Sociedad de Legislación Comparada de Lima

Esta Sociedad, creada recientemente como filial de la que existe en París, y que preside el distinguido jurisconsulto, Doctor José León Barandiarán, antiguo Catedrático de nuestra Facultad y actualmente Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, organizó a fines de Octubre, un interesante ciclo de Conferencias que se realizaron en el local del Colegio de Abogados de Lima, y cuyo temario nos es grato publicar a continuación.

LAS REGLAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN EL CODIGO CIVIL PERUANO

Por JOSE LEON BARANDIARAN
Presidente de la Sociedad de Legislación.

1º—La razón de la inclusión en el Código Civil de reglas de Derecho Internacional Privado. El intercambio de relaciones jurídicas y la copresencia de legislaciones. La inclusión de tales reglas en las legislaciones extranjeras. Las normas de remisión dentro del derecho universal. El problema de las calificaciones. La reserva del orden público.

2º—El status y la capacidad. Dilema entre la ley nacional y la del domicilio. Las resoluciones rivales dentro de los países europeos y americanos. El Código de Montevideo y el Código de Bustamante. La posición del art. V. del C. C. peruano. La capacidad contractual y la ley del forum. Las soluciones en el derecho suizo, inglés, alemán y francés y en el Restatement of the American law. El art. V. del C. Nacional en relación a las personas colectivas.

3º—Las relaciones familiares y el régimen de bienes del matrimonio. La posibilidad de domicilios distintos entre personas vinculadas por una relación familiar. El domicilio actual y el de origen. La decisión de los Códigos de Montevideo y de Bustamante y en la jurisprudencia suiza.

4º—Los derechos reales. Bienes muebles e inmuebles. El régimen estatuario. La tesis savigniana. Las reglas en los Códigos de Montevideo y de Bustamante. Modos de adquisición. Capacidad para adquirir el dominio. La solución en los Códigos Alemán y Suizo y en el Restatement. Los objetos de uso personal. Las cosas in transitu.

5º—Las obligaciones convencionales. La autonomía de la voluntad. Las res-

tricciones en mérito de las reglas cogentes. Las limitaciones en el dercho anglo-americano. La cuestión de los cambios de soberanía estatual y la elección de la ley. Las presunciones en cuanto a la ley aplicable. Las recomendaciones a través del derecho comparado. La *lex loci celebrationis* y la *lex solutionis*. Recomendaciones de un pluralismo ordenativo. El contrato entre ausentes.

6º—La obligación legal y la ley local. Análisis del art. XIV.

7º—*Lex sucessionis*. El sistema de la territorialidad absoluta, del estatuto personal y el mixto (real y personal). Las soluciones en el derecho soviético, en el Código Francés, en la jurisprudencia anglo-americana, en el tratado de Montevideo, en el tratado de La Habana, en los Códigos americanos, alemán, italiano. El problema que plantea la mención de ley personal del art. VIII. Razones en favor de la *lex patriae* y de la *domicilii*. La herencia vacante.

8º—Las personas colectivas. Los sistemas ideados en cuanto a la ley que rige la existencia y capacidad de las mismas a través de la legislación comparada. El reconocimiento de extraterritorialidad de la persona moral extranjera. La limitación en cuanto a la capacidad de las personas colectivas extranjeras en relación a la situación de las personas jurídicas nacionales. Los actos adventicios y los actos normales en relación a la capacidad de la persona colectiva extranjera.

9º—La forma del acto jurídico. Las reglas *locus regit actum*. La concepción de los post-glosadores. La formalidad en relación al país de producción del acto y al país de su ejecución. Las soluciones en el Código de Venezuela y el de Bustamante. El art. 407 del C. P. C. peruano. El carácter obligatorio o facultativo de la *lex loci actus*. Soluciones en las legislaciones modernas. La *lex cause* en lo atinente a la forma del acto. El mandato del art. 11 del B. G. G. La calificación de estatuto de efecto por el *forum*. Actos sometidos irrecusablemente al *locus regit actum*. La atribución de los funcionarios diplomáticos y consulares en orden a las formalidades instrumentales.

10.—Prueba de la ley extranjera. Prueba relativa a la existencia e interpretación. El principio del *comity* y el de la incorporación. La probanza por obra de las partes. La prueba de oficio. Las soluciones en la legislación comparada. Las disposiciones en Montevideo y Bustamante. El temperamento adoptado por el art. XI del Código Peruano. ¿Qué debe hacerse si no se puede probar la ley que mienta la norma de conexión?



“EL REGIMEN ECONOMICO DEL MATRIMONIO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO”

Por JORGE VEGA GARCIA

Catedrático de la Universidad Católica.

SUMARIO: 1.—Introducción. 2.—El régimen de los bienes en Derecho Comparado. 1.—EL PROBLEMA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. 3.—Determinación de la ley competente. 4.—Una solución errónea: la doctrina de la autonomía. 5.—Su crítica. 6.—Su difusión. 7.—Correcto planteamiento del problema. 8.—A.—La ley territorial. 9.—B.—La ley del matrimonio. 10.—El problema que queda en pie. 11.—A.—La ley nacional. 12.—B.—La ley del domicilio. 13.—El sistema del Código Civil. II.—CAMPO DE APLICACION DE LA LEY DEL MATRIMO-

NIO. 14.—Libertad de las capitulaciones. 15.—Otras materias regidas por la ley del matrimonio. III.—LIMITACIONES A LA COMPETENCIA DE LA LEY DEL MATRIMONIO. 16.—Capacidad para otorgar capitulaciones. 17.—Forma de las capitulaciones. 18.—Cuestiones de estatuto real. 19.—Protección del interés de los terceros. IV.—EFECTOS DEL CAMBIO DE LEY PERSONAL SOBRE EL REGIMEN DE BIENES. 20.—Tendencias doctrinales. 21.—La doctrina del Código Civil. V.—CONCLUSIONES.



LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN EL CODIGO CIVIL ITALIANO DE 1942

Por JULIO AYASTA GONZALEZ
Director de la Revista del Foro.

SUMARIO

Generalidades:

- I.—Tratamiento del extranjero.
 - II.—Ley reguladora del estado y de la capacidad de las personas y de las relaciones de familia.
 - III.—Ley reguladora de las relaciones personales entre los cónyuges.
 - IV.—Ley reguladora de las relaciones patrimoniales entre los cónyuges.
 - V.—Ley reguladora de las relaciones entre padres e hijos.
 - VI.—Ley reguladora de la tutela.
 - VII.—Ley reguladora de la posesión, de la propiedad y de los otros derechos sobre las cosas.
 - VIII.—Ley reguladora de las sucesiones por causa de muerte.
 - IX.—Ley reguladora de la donación.
 - X.—Ley reguladora de las obligaciones.
 - XI.—Ley reguladora de la forma de los actos.
 - XII.—Ley reguladora del proceso.
 - XIII.—Eficacia de las leyes penales y de policía.
 - XIV.—Apátridas.
 - XV.—Reenvío a otra ley.
 - XVI.—Límites que derivan del orden público y de las buenas costumbres.
-